



*Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización*

---

## **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** **14 DE MAYO DE 2009**

**Presentes: 31 (7 no afiliados)**

**Regionales: Vivero Dr. H Ros de Oger (2 compañeros)**

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elecciones.
- 2) Reintegro Cuota Mutual. (FONASA).
- 3) Estatuto del Funcionario del INC.
- 4) Situación Ex. Vivero "Dr. Ros de Oger".
- 5) Art. 30 del decreto 516/008.
- 6) Charla informativa a los nuevos funcionarios.

### **Desarrollo de la Asamblea:**

1) La comisión para las próximas elecciones quedo integrada con los siguientes compañeros:  
Dr. Andrés Pintos, Sra. María Garrone, Andrés de Vera.

2) Los funcionarios de las empresas públicas no financieras percibirán a partir del 1° de enero de 2009 la suma de \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta) nominales mensuales. Adicionalmente, a partir del 1° de enero de 2010 percibirán la suma de \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta) nominales mensuales.

Ambas partidas se incorporarán al sueldo base de cada funcionario.

3) No se advierte, en general, que la aplicación del estatuto en vigor haya causado dificultades, de manera de aconsejar su derogación y sustitución por el proyecto en estudio.

En cuanto a lo proyectado caben los siguientes comentarios:

- Se efectúan continuamente remisiones a las reglamentaciones que dicte en el futuro el Directorio, sin especificar concretamente cuáles son.
- Se transcriben parcialmente textos constitucionales, legales y reglamentarios.



---

*Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización*

---

- Incorpora numerosas normas innecesarias.
- Requiere, a los efectos de la aplicación práctica, difíciles interpretaciones que pueden desembocar en soluciones injustas o irregulares.

En suma: si el proyecto copia, en general, distintas normas contenidas en el TOFUP, en el decreto 500/991 e incluso en el estatuto vigente **¿porqué modificar y derogar este último?**

4) Los compañeros del Vivero Dr. Ros de Oger elevaron al Consejo Directivo, el documento inicial elaborado con el asesor Legal Doctor Juan Lamas, el cuál recoge las necesidades e inquietudes de los mimos, desde el punto laboral, a los efectos de que el C.D tome conocimiento del mismo. Los compañeros manifestaron que esa es la plataforma inicial de negociación en la mesa Tripartita formada, considerando de fundamental importancia, que sea aprobado por la Junta Departamental de Paysandú, que es donde se reflejan las voluntades políticas partidarias.

5) Artículo 30° - Régimen de Incentivos por Eficiencia para el Personal del Ente Grado 1 a 14.

a) Se prevén incentivos por eficiencia para los funcionarios comprendidos entre los grados 1 a 14, tomando como base de cálculo los sueldos básicos previstos del 50 % de ese segmento del personal.

El premio se fijará en forma personal para el funcionario que se haya desempeñado eficientemente de acuerdo a un informe fundado del Jefe directo en función de los siguientes parámetros:

a.1) el funcionario que se haga merecedor de un incentivo económico será premiado con el cobro de hasta un 80 % de la diferencia existente entre su cargo y el grado inmediato superior. No se tomarán en cuenta a estos efectos ni la compensación por antigüedad, ni los incentivos, ni la remuneración de horas extras que cobren los funcionarios de los grados inmediatos superiores.

a.2) el monto que perciba por todo concepto un Jefe (sueldo básico, cobro por máximo de horas extras e incentivos) nunca podrá superar el monto que perciba un Gerente de Departamento por sueldo básico más un 20 % de compensación. No se tomará en cuenta la compensación por antigüedad en virtud de su especialísimo fundamento

b) Son merecedores del incentivo detallado en el literal anterior aquellos funcionarios que superen con sus conductas los indicadores fijados por la Administración que releven la visión personal, así como la de los funcionarios de igual jerarquía (calificación, etc.).

c) hasta un máximo del 60 % de la dotación de la partida se distribuirá entre todo el personal del Ente que esté cumpliendo funciones en el mismo, hasta la categoría de Jefe inclusive, en forma porcentual de acuerdo al nivel de retribución, no pudiendo superar ésta el 12,50 % del sueldo base de cada nivel.---

d) Se perderá el cobro del incentivo al verificarse cualesquiera de las siguientes circunstancias y mientras éstas se mantengan:



*Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización*

---

- d.1) pase en comisión a otros Organismos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley n° ;
- d.2) incumplimiento de las normas vigentes en el Ente (Estatuto del Funcionario, Reglamento de Licencias, Ordenes de Servicio en lo pertinente);
- d.3) estar sujeto a sumario administrativo;
- d.4) cuando se acumulen más de 5 inasistencias mensuales, justificadas o no, con o sin aviso, y cualquiera sea el procedimiento de descuento autorizado;
- d.5) cuando, a partir de la próxima calificación (incluyendo las evaluaciones trimestrales) no se obtenga un mínimo de 3 puntos en cada concepto definido en el reglamento de Calificaciones;
- d.6) cuando al funcionario se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo;
- d.7) cuando el funcionario sea acreedor de una compensación por diferencia de cargo (o subrogación) superior al incentivo que le corresponde por su categoría y grado.
- e) la liquidación de la prima será proporcional al cumplimiento del régimen de 40 horas semanales.
- f) no originará pérdida ni disminución del incentivo las licencias ordinarias y las indicadas en los Capítulos II al VIII del Reglamento de Licencias, y en cuanto a las licencias extraordinarias con goce de sueldo se estará a lo que resuelva el jerarca autorizante.

6) Los nuevos funcionarios con contrato de función pública plantearon diversas preguntas con respecto al Estatuto de AFINCO, las cuales fueron evacuadas en su totalidad.